

RAD: 2020-00147-00
DEMANDANTE: NILSA RINCÓN TIBADUIZA
DEMANDADO: IGLESIA CRISTIANA LA VID DE CRISTO
PROCESO: VERBAL

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 6 de abril del 2021 mediante el cual el apoderado del del demandante contesta la demanda y presenta excepciones de mérito. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 7 de abril de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 370 del CGP, se ordena correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda por el término de cinco (5) días y en la forma prevista en el artículo 110 del CGP.

Igualmente recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **9 de abril de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **053**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario